

1 Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
2 vecino de la Lucha de Desamparados, cédula de identidad Nº 1-479-979, en mi
3 calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de
4 Nombramiento Nº 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta Nº
5 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
6 el señor **EDGAR HIDALGO MURILLO**, mayor, viudo una vez, Agricultor, vecino de
7 Santa Bárbara de Heredia, cédula de identidad Nº 4-050-405, en su condición de
8 Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de
9 la Sociedad domiciliada en Santa Bárbara de Heredia "HIDALGO Y VARGAS S.A.",
10 cédula jurídica Nº 3-101-026577-37, personería inscrita en el Registro
11 Mercantil, al tomo ciento cuarenta y siete, folio treinta y tres, asiento
12 cuarenta y uno, en adelante denominado "LA ARRENDANTE", acordamos el siguiente
13 contrato de arrendamiento, el cual se regirá por todas las disposiciones
14 normativas que se le aplican y en lo especial por las siguientes cláusulas:-----
15 **PRIMERA:** Según Resolución de la Contraloría General de la República de las diez
16 horas del 23 de junio de 1986, publicada en La Gaceta del 03 de julio y vigente
17 a partir del 18 de agosto del mismo año, la Administración puede contratar en
18 forma directa, la ejecución de aquellos contratos cuyo monto total sea inferior
19 a cuatrocientos cincuenta mil colones.-----
20 **SEGUNDA:** En razón de lo anterior "EL MINISTERIO" toma en arriendo, el inmueble
21 propiedad de "LA ARRENDANTE", sita en el Cantón Cuarto, distrito primero de la
22 Provincia de Heredia-Santa Bárbara, inscrita en el Registro Público de la
23 Propiedad, al Partido de Heredia, al tomo 1791, folio 152, asiento 19, finca
24 número 27110, el cual es terreno para construir, con una casa en él, con el
25 objeto de alojar las Oficinas de la Agencia de Extensión Agrícola de "EL
26 MINISTERIO" en Santa Bárbara de Heredia.-----
27 **TERCERA:** El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de terreno de
28 mil novecientos cuarenta metros, un decímetro y ocho centímetros cuadrados. La
29 casa ubicada en el inmueble, posee las siguientes características: diez metros
30 de frente, por diecinueve metros de fondo, compuesta de 3 piezas ubicadas de

1 frente y 2 de lado, corredores, servicio; baño, 2 pilas, piso de ladrillo y
2 cemento rojo, paredes e bajareque con repellos de cemento, una división interna
3 de madera, cerchas de madera y techo de zinc y una bodega para uso de "EL
4 MINISTERIO".-----

5 **CUARTA:** "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble objeto de este
6 contrato, ni cambiar su destino, que es para casa de habitación u oficinas
7 asimismo se compromete a no realizar actividades que puedan dañar el estado de
8 la construcción.-----

9 **QUINTA:** "EL MINISTERIO" recibe el inmueble objeto de este contrato, en buen
10 estado de conservación y limpieza, y se compromete a mantenerlo en ese mismo
11 estado. Así como a devolverlo en esas mismas condiciones, salvo el deterioro
12 normal que el uso razonable ocasione.-----

13 **SEXTA:** Al finalizar el presente Contrato "EL MINISTERIO" se compromete a
14 devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que fue recibido, así como
15 a reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca
16 atribuible a su culpa. "EL MINISTERIO" en caso de tener que llevar a cabo
17 reparaciones en el citado inmueble, iniciara esos trabajos, dos meses antes de
18 entregarlo. Por su parte "LA ARRENDANTE" se compromete a brindar el
19 mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble.-----

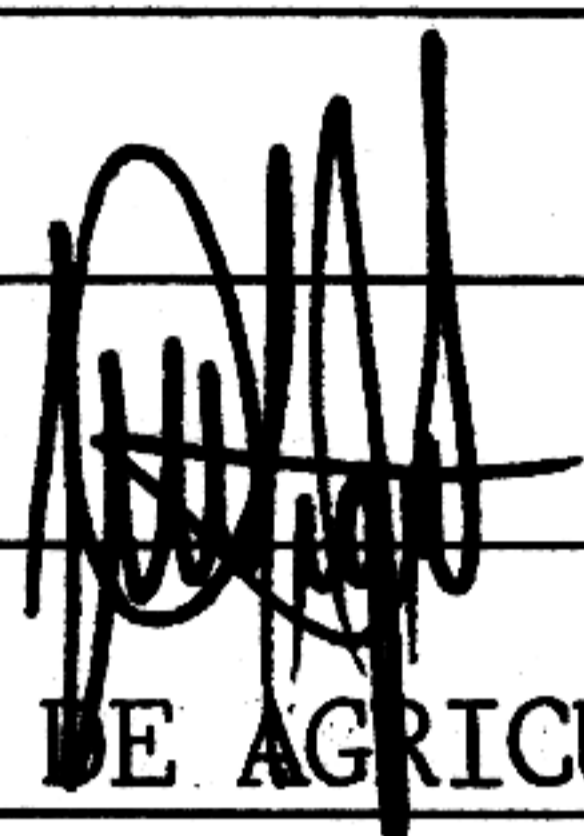
20 **SETIMA:** "EL MINISTERIO" asume el pago del importe correspondiente a los recibos
21 por servicios telefónicos, de electricidad y agua (el exceso). No podrá "EL
22 MINISTERIO", realizar ninguna mejora útil en el inmueble, si no es autorizado
23 por "LA ARRENDANTE", aquellas que se hicieren sin acuerdo, quedarán a beneficio
24 de la propiedad, siempre que no puedan desprenderse sin dañar la estructura
25 original.-----

26 **OCTAVA:** "EL MINISTERIO" cancelará a "LA ARRENDANTE" por concepto de alquiler
27 la suma mensual de ₡10.000.00 (diez mil colones sin céntimos). Los pagos del
28 mismo se harán en forma vencida, mediante cheque, con cargo al Código
29 Presupuestario 10-170-102 (Alquileres de Edificios y Terrenos).-----

30 **NOVENA:** El presente contrato tendrá un plazo mínimo de vigencia de un año, con

1 tado a partir, de la firma del mismo y para efectos fiscales se estima en la
2 suma de ¢240.000.00 (doscientos cuarenta mil colones, sin céntimos).
3 Debiéndose remitir a la Contraloría General de la República, para su
4 respectivo refrendo.-----

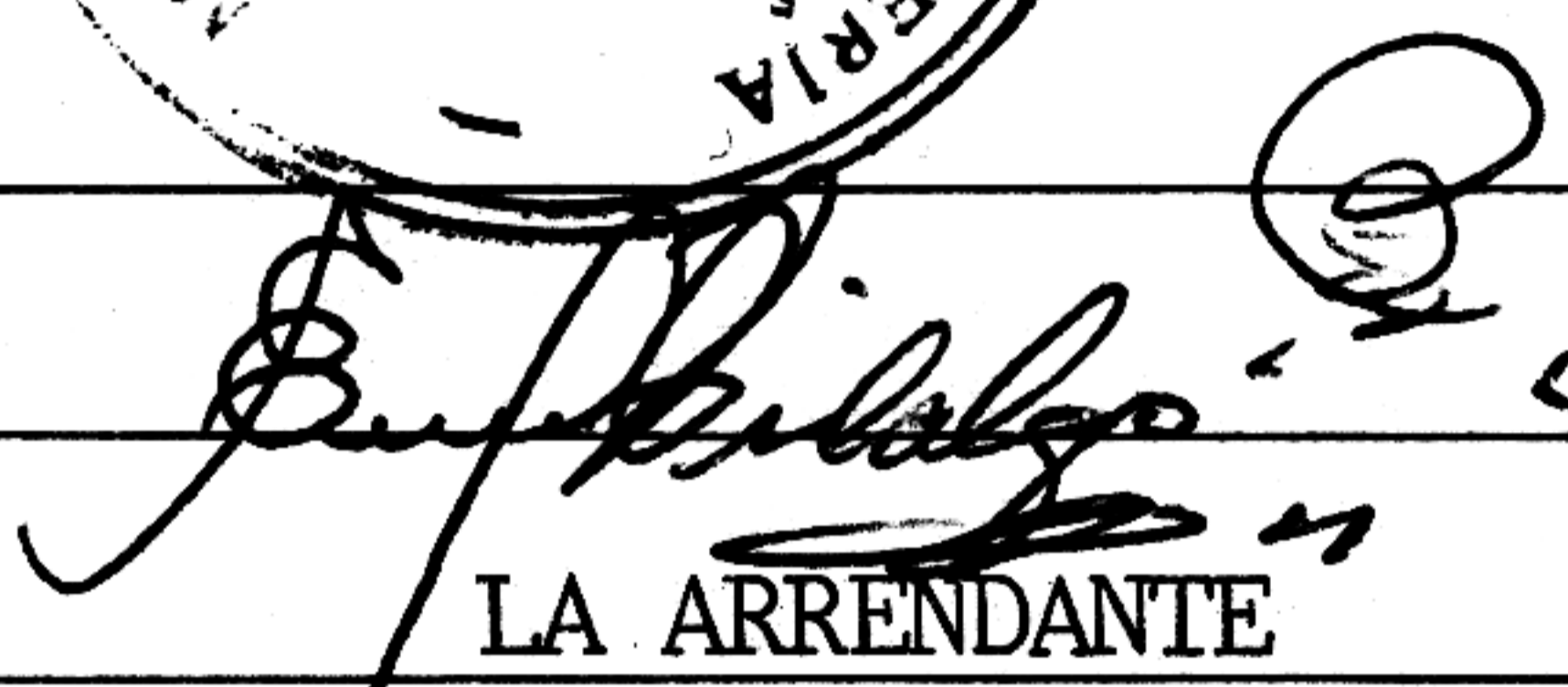
5 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
6 José, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y
7 ocho.-----

8 



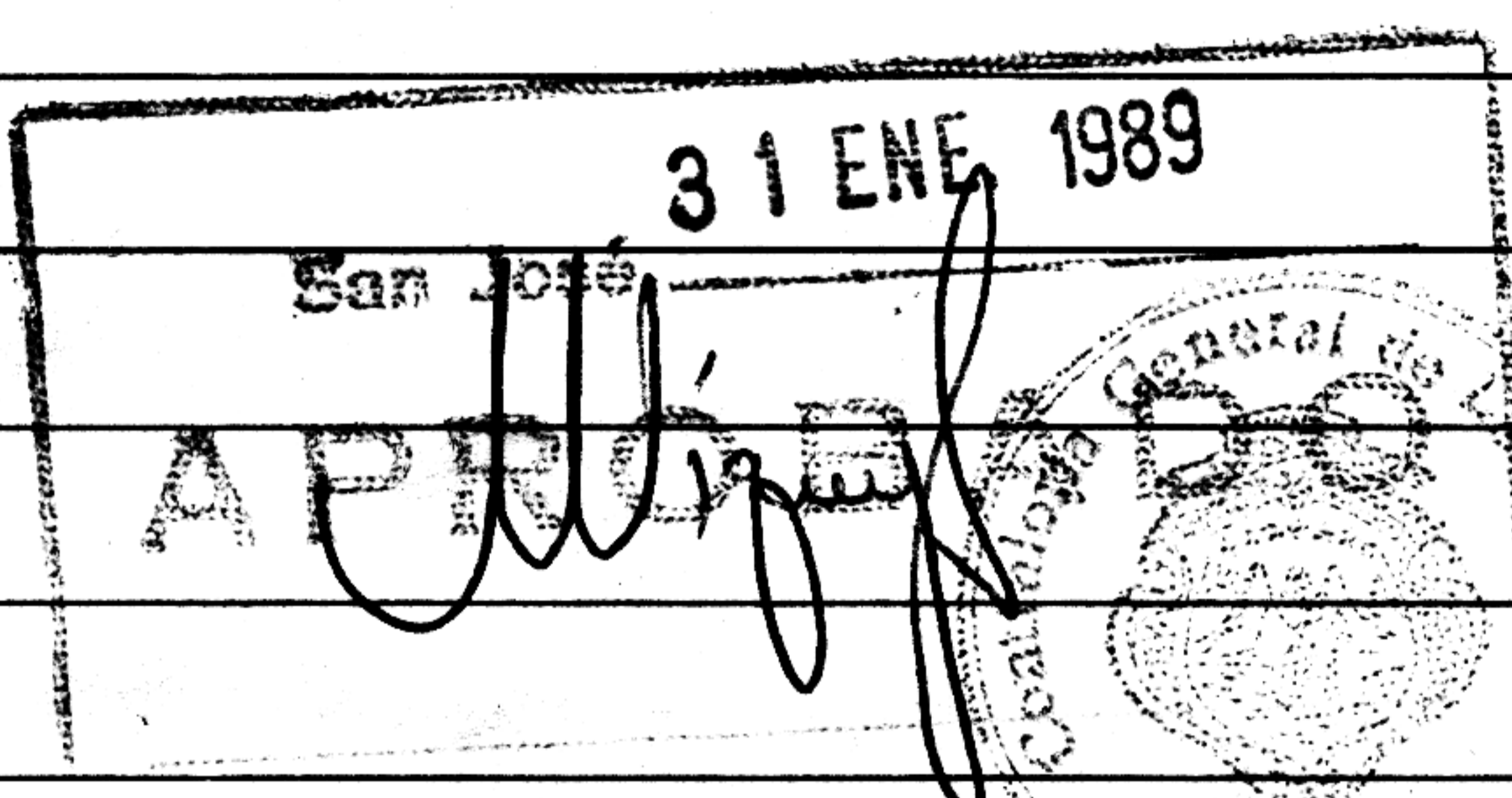
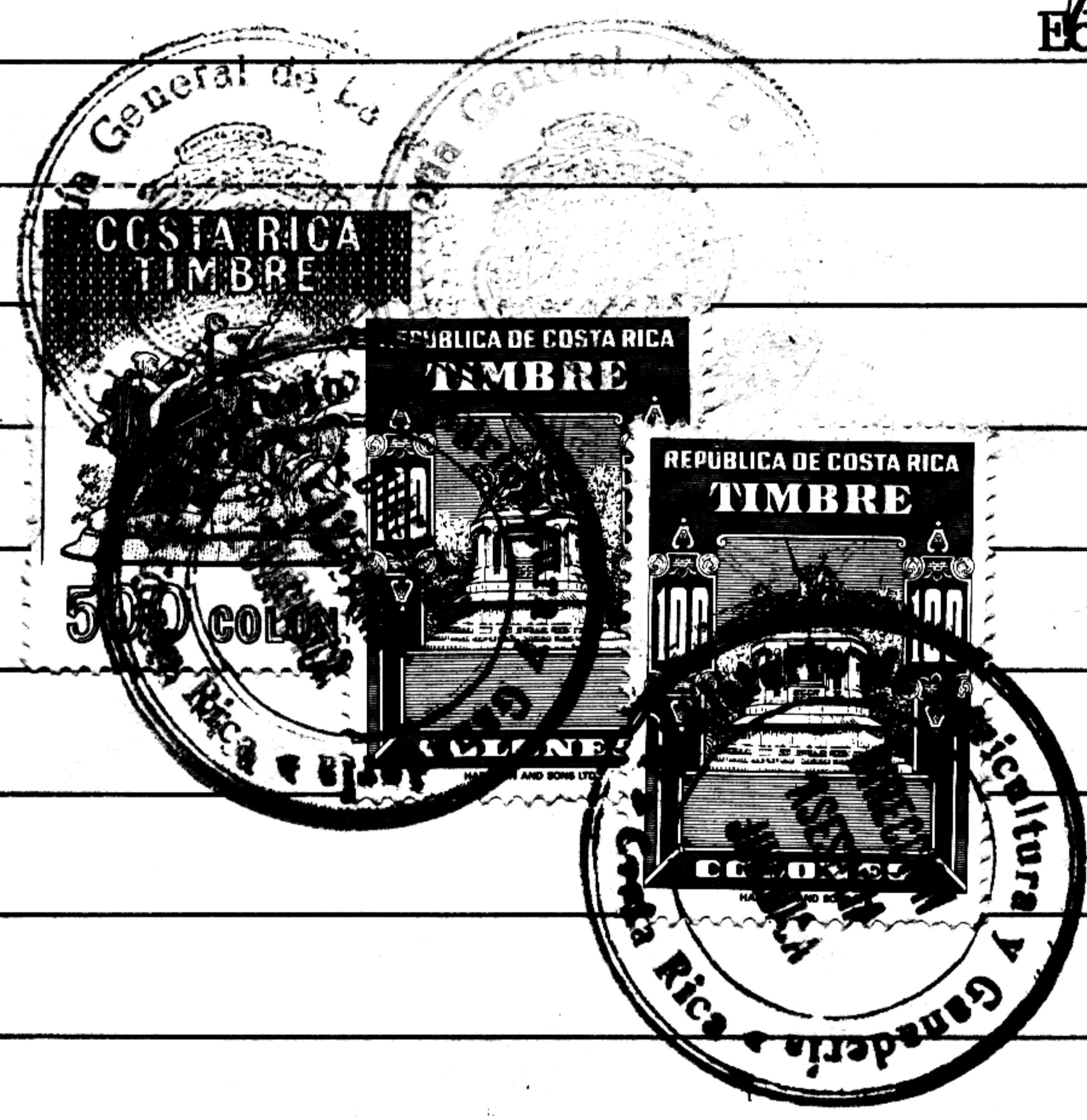
10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

11 José María Figueres Olsen

12 

13 LA ARRENDANTE

14 Edgar Hidalgo Murillo



27 LDR/ndem.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero
2 Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, cédula de identidad No.
3 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta
4 en el Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 07 de setiembre de 1988,
5 publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante
6 denominado **"EL MINISTERIO"** y **EDGAR HIDALGO VARGAS**, mayor, casado una vez,
7 comerciante, vecino de Santa Barbara de Heredia, cédula de identidad No.
8 4-098-885, en mi condición de Presidente, con facultades de Apoderado
9 Generalísimo sin límite de suma de la Empresa CETRAN S.A., cédula jurídica
10 número 3-101-53058-21, inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 292, Folio
11 64, Asiento 62, en adelante denominado **"LA ARRENDANTE"**.-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 1.- Que con fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, **"EL**
14 **MINISTERIO"** suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 014-CT-88, con el
15 señor Gerardo Víquez Víquez, para el alquiler de la propiedad de este último,
16 sita en el Cantón cuarto, distrito primero de la Provincia de Heredia, Santa
17 Bárbara, inscrita en el Resitro Público de la Propiedad, al Partido de
18 Heredia, tomo 1844, folio 345, asiento 1, finca número 61160, el cual es
19 terreno para construir, con una casa, mide 844 mts., 44 dc², para alojar las
20 Oficinas de la Agencia de Extensión Agrícola de **"EL MINISTERIO"** en Santa
21 Bárbara de Heredia.-----

22 2.- Que en escritura otorgada en Santa Bárbara de Heredia, a las 10 horas
23 del 25 de agosto de 1988, ante el Notario Sergio González Portuguesez, el señor
24 Gerardo Víquez Víquez vendió a la Empresa CETRAN S.A., representada por Edgar
25 Hidalgo Vargas, la finca descrita en el considerando primero.-----

26 Por lo anterior **"EL MINISTERIO"** y **"LA ARREDANTE"** convenimos en lo
27 siguiente:-- -----

28 **PRIMERA:** Dar por finalizado el contrato de arrendamiento número 014-88 CT,
29 suscrito el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, sin ningún
30 tipo de responsabilidad o consecuencia para las partes contratantes. " EL

1 **MINISTERIO** desocupara y entregara el inmueble objeto del arrendamiento
2 dentro del termino de quince días hábiles después de la firma del presente.--
3 Se remitirá a la Contraloría General de la República, para su respectivo
4 conocimiento.-----

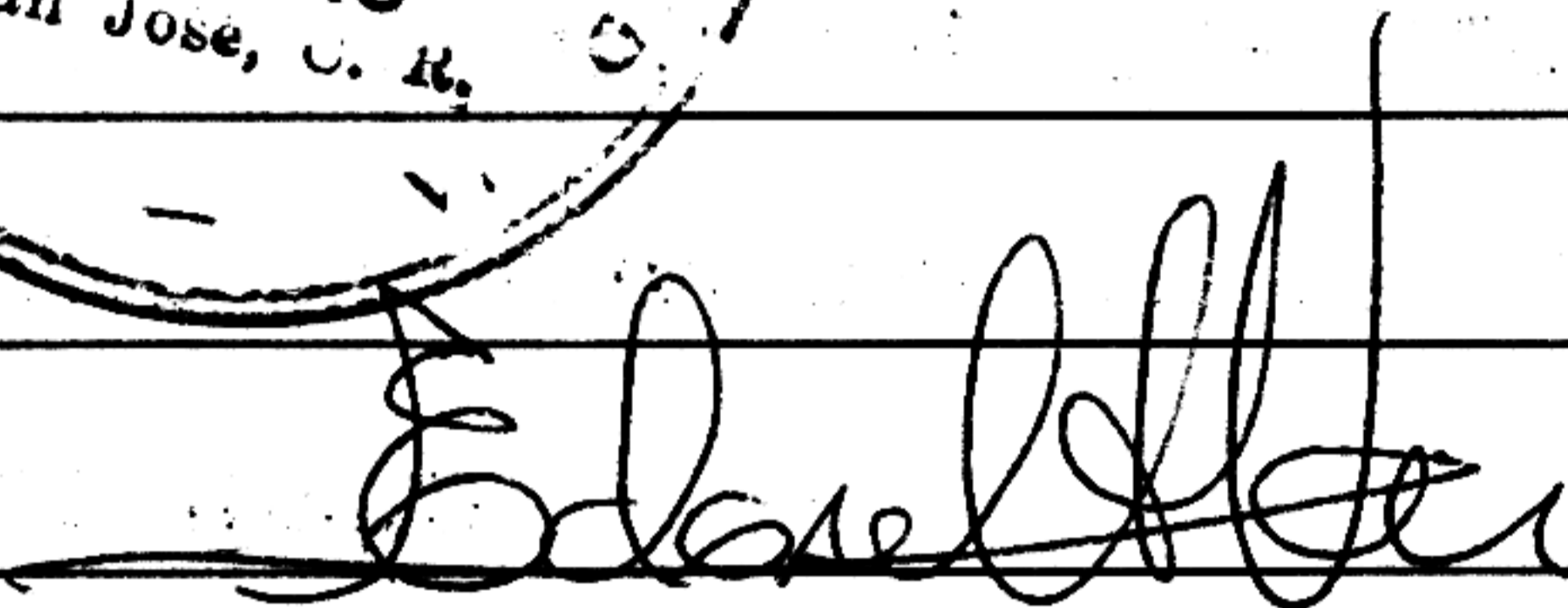
5 Leído lo anterior firmamos en San José, a los diez días del mes de diciembre
6 de mil novecientos ochenta y ocho.-----

7
8 

9 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

10 **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**



11
12 

13 **LA ARRENDANTE**

14 **EDGAR HIDALGO VARGAS**

15
16
17
18 **LD/mirach**

19 **L**